

Razón, derecho y democracia en el pensamiento de Norberto Bobbio*

Luigi FERRAJOLI

I. Quiero, en primer lugar, dar a Norberto Bobbio la bienvenida —o más bien el “buen retorno”— a su vieja Universidad de Camerino, en la que inició su dedicación a la enseñanza, hace ya más de sesenta años. En esta antigua, pequeña y apartada universidad, Bobbio enseñó Filosofía del derecho durante tres años, de 1935 a 1938, y precisamente en nuestra hermosa “Aula Scialoja”, como él mismo recuerda en la *Autobiografía* aparecida en estos días, dio —“tenso y lleno de ansiedad”— la primera clase de su vida¹. Y es para todos un gran honor y una gran satisfacción tenerle hoy aquí entre nosotros, para rendirle este pequeño homenaje que su vieja Facultad quiere tributarle.

En la carta con que dio respuesta hace algunos meses a nuestra invitación, Bobbio nos hacía un reproche, por haberle caracterizado como “el intelectual italiano más ilustre e influyente de la segunda mitad de este siglo”. “¿No os parece —escribía— haber exagerado un poco en la motivación? El primero en no creerlo —proseguía la carta— soy yo. Cierto que he iniciado muchos caminos, pero no he recorrido ninguno hasta el final”.

Pues bien, yo pienso que justamente éste ha sido el mayor mérito de Norberto Bobbio y la razón principal de la extraordinaria influencia que ha ejercido —más que ningún otro, hay que decirlo— sobre tantas generaciones de estudiosos y en tantas disciplinas. El hecho de haber “iniciado”, es decir, abierto muchos caminos a la cultura italiana —a la filosofía y a la teoría general del derecho, a la metodología de la ciencia jurídica y a la lógica deóntica, a la filosofía política y a la sociología del derecho— sin haber cerrado ninguno.

No es fácil ilustrar todos estos, tantos y tan diversos, horizontes, abiertos por Bobbio a la cultura filosófica, jurídica y política de nuestro país en su larga e intensa vida de estudioso. No pienso siquiera intentarlo. De esta tarea se ocupará el encuentro sobre la obra de Bobbio que hemos organizado para hoy y mañana.

Yo me limitaré a señalar las que, a mi juicio, son las principales razones del papel innovador desarrollado por Bobbio en la cultura italiana de postguerra y, al mismo tiempo, de la fascinación que su fi-

gura ejerció sobre mí desde el momento en que le conocí, hace 34 años, en el ya lejano 1963. Estas razones son dos —una de método y la otra de fondo— y ambas justifican la caracterización de su magisterio como “neoilustrado”: sobre todo, el estilo intelectual por él acuñado; y, en segundo término, y en consecuencia, el nexo que él estableció por entre razón, derecho y democracia.

II. Ciertamente, la primera importante lección de Bobbio es la impartida con su “estilo de pensamiento”², dictado por una concepción laica, antiideológica y antirretórica y, a la vez, civil y comprometida de la cultura. Una concepción de la cultura proveniente a su vez, por usar palabras del propio Bobbio, de un doble rechazo: del rechazo del “apoliticismo propio de la filosofía académica”, pero también de la “politicización que reduce la filosofía a servicio público”³; de la “evasión académica o retórica de las ideas”, pero también del modelo sartriano, como del gramsciano o más aún del zdanoviano del intelectual orgánico o de partido o de cualquier modo integrado en un frente ideológico al servicio de una parte política⁴. “Pocas cosas —escribía Bobbio en 1955, en la conclusión de su famosa polémica con Togliatti— hemos aprendido de la historia, maestra de vida, fuera de ésta: que las revoluciones se institucionalizan y al enfriarse se transforman en una costra maciza, que las ideas se condensan en un sistema de ortodoxia, los poderes en una forma jerárquica, y que lo único que puede dar vida al cuerpo social osificado es el hálito de la libertad, por lo que entiendo la inquietud del espíritu, la intolerancia frente a lo establecido, la aversión hacia todo con-

² D. Zolo, *Habeas mentem. Oltre il privatismo e contro i vecchi padroni*, en “Rivista di Filosofia”, LXXXVIII, 1, abril 1997, pág. 147. Sobre Bobbio como neoilustrado puede verse el excelente libro de A. Ruiz Miguel, *Filosofía y Derecho en Norberto Bobbio*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid 1983, en particular el cap. I. Cfr. también, más reciente, *La figura y el pensamiento de Norberto Bobbio*, ed. de A. Llamas, Universidad Carlos III de Madrid, Madrid 1994, con escritos de N. Bobbio, G. Peces-Barba, G. Einaudi, A. Ruiz Miguel, R. Guastini, L. Prieto, A. Cal-samiglia, E. Pattaro, A. E. Pérez Luño, R. de Asís, M. Bovero, E. Fernández, E. Díaz, L. Hierro, J. De Lucas, A. Squella.

³ N. Bobbio, *L'impegno dell'intellettuale ieri e oggi*, en “Rivista di Filosofia”, LXXXVIII, 1, abril 1997, pág. 13, donde Bobbio vuelve sobre estas tesis, ya expuestas en su intervención en el seminario organizado en Turin los días 3 y 4 de junio de 1953 por Nicola Abbagnano, y que a su vez son reelaboración y desarrollo del artículo *Politica culturale e politica della cultura* (1952), en *Politica e cultura*, Turin, Einaudi 1995, págs. 32 y ss.

⁴ *L'impegno dell'intellettuale cit.*, págs. 11-12.

* *Laudatio* de Norberto Bobbio, con motivo de la concesión del doctorado *honoris causa* en Derecho. Universidad de Camerino (Italia), 29 de mayo de 1997.

¹ N. Bobbio, *Autobiografía*, ed. de A. Papussi, Laterza, Roma-Bari 1997, pág. 36.

formismo, que exige una mente sin prejuicios, y energía de carácter⁶.

Durante más de medio siglo, Norberto Bobbio ha personificado mejor que nadie este papel del hombre de cultura, transmitiéndonos eso que él mismo ha llamado el "equipaje" de los "frutos más sanos de la tradición intelectual europea: la inquietud de la búsqueda, el aguijón de la duda, la voluntad de diálogo, el espíritu crítico, la mesura en el juicio, el escrúpulo filológico, el sentido de la complejidad de las cosas"⁷. En el clima de enfrentamiento de posiciones ideológicas propio de la postguerra, este modelo intelectual comportaba una invitación y un compromiso de diálogo, y a la vez un esfuerzo de mediación: donde "mediación —son también palabras de Bobbio— no quiere decir síntesis abstracta, mirada olímpica, desapego mágico, sino mirarlo todo con el interés del más ferviente de los espectadores y al mismo tiempo con el desinterés del más riguroso de los críticos"⁸; en suma, no significa distanciamiento o indiferencia, sino confrontación racional, basada en la independencia de juicio y en la honestidad intelectual, sin certezas apriorísticas o soluciones preconstituidas.

Esta concepción de la cultura y este método de pensamiento —explícitamente elaborados y proyectados en la inmediata postguerra en una serie de intervenciones recogidas en ese ensayo de pedagogía civil que fue *Política e cultura* (1955)— representaban una novedad en la cultura filosófica italiana. Si comparamos a Norberto Bobbio con el que fue el máximo intelectual italiano de la primera mitad de este siglo, Benedetto Croce, descubriremos, sin duda, muchos rasgos comunes: la autoridad intelectual, una cultura y una erudición extraordinarias en los más diversos campos del saber, una ilimitada producción filosófica, la misma conciencia de la responsabilidad cívica del hombre de cultura⁹,

⁶ N. Bobbio, *Libertà e potere* (1955), en *Política e cultura*, cit. pág. 280. "El deber de los hombres de cultura", había escrito Bobbio al comienzo de su *Invito al colloquio* de 1951, "es hoy más que nunca sembrar dudas, y no recoger certezas... Cultura significa medida, ponderación, circunspección: valorar todos los argumentos antes de pronunciarse, controlar todos los testimonios antes de decidir, y no pronunciarse y no decidir nunca a guisa de oráculo del que dependa, de manera irrevocable, una opción perentoria y definitiva" (en *Política e cultura*, cit., pág. 15).

⁷ *Libertà e potere*, cit., pág. 281.

⁸ *Ibidem*.

⁹ Se puede perfectamente repetir para Bobbio lo que el escribió en 1953 a propósito de Benedetto Croce: "Entre todos los problemas relativos a la política que se asomaron a la mente de Croce en su larga vida... el problema de la política de la cultura fue el que sintió con más profundidad, con toda su conciencia de docto que es docto antes de ser hombre práctico o político, pero que al mismo tiempo tiene un altísimo sentido de la responsabilidad cívica del docto, cuando no sea un árido erudito, de la función rescatadora de la filosofía, cuando no sea academicismo, verbalismo o virtuosismo de las ideas abstractas. Y sintió este problema de manera tan profunda que no sólo se detuvo en él para teorizarlo, sino que las distintas actitudes políticas que asumió estuvieron constantemente acompañadas o sostenidas por una consideración general de la función política de los intelectuales y son reconducibles y fueron por el conscientemente reconducidas a actitudes de política de la cultura más que de política militante" (*Croce e la politica della cultura* (1955), en *Política e cultura*, cit., pág. 101. En *Profilo ideologico del Novecento italiano*, (1968), Einaudi, Turín 1986, pág. 172, Bobbio señala, no obstante, una diferencia entre la concepción crociana de la relación entre política y cultura y la que informó la "renovación cultural" de la segunda postguerra: "La máxima en la que, en los primeros años del siglo, se había inspirado Croce,

el papel de "maestros de vida moral", como el mismo Bobbio ha llamado a Benedetto Croce⁹. Pero las diferencias son todavía más numerosas: no sólo en el plano filosófico —Croce idealista, Bobbio anti-idealista, crecido en el ambiente positivista de Turín—, sino sobre todo en lo relativo a lo opuesto del papel ejercido por cada uno de ellos en la cultura italiana. Croce, junto a Gentile, fue responsable de un largo proteccionismo cultural, por haber excomulgado totalmente algunos planteamientos filosóficos y descalificado por completo algunas disciplinas. Por el contrario, Bobbio ha tenido el mérito de desprovincializar la cultura italiana, importando nuevas corrientes filosóficas, promoviendo el desarrollo de disciplinas nuevas o abandonadas —desde la lógica a la filosofía de la ciencia, de la sociología a la ciencia política— restableciendo los contactos interrumpidos con la cultura europea. Y opuestos son también los dos modelos de intelectual que personifican: el crociano y gentiliano del intelectual depositario de la verdad y "mentor de la nación"¹⁰ y el bobbiano del intelectual aguijoneado por la duda, consciente de los propios límites y más aún de los límites de la filosofía, animado por la voluntad de diálogo y la ética de la búsqueda. "Estamos necesitados de positividad. Estamos cansados de retórica", escribía Bobbio en su primer ensayo escrito tras la Liberación, *Filosofía e cultura*: "Sólo una actitud de aceptada mortificación frente a las tareas desmesuradas de una investigación positiva, nos puede devolver a la vía del pensamiento constructivo"; o sea, de "un saber riguroso y libre de prejuicios, que no permita el revoloteo de los ideólogos, las zancadillas de los metafísicos, ni las mentiras de los retóricos; a una filosofía que no tenga prisa, no se invente lo que no puede conocer, que, sobre todo, reconozca sus propias limitaciones, retorne a la experiencia, y no se zambulla de cabeza en la tradición por miedo a lo que pueda encontrarse"¹¹.

Se comprenderá, así, cómo el estilo de pensamiento promovido por Bobbio no fue sólo fruto de esa "agitación del espíritu", del "aborrecimiento de todo conformismo", del rechazo de cualquier dogmatismo, de la inagotable curiosidad intelectual que siempre ha sostenido su opción neoilustrada por el diálogo y la discusión. Fue todo uno con la búsqueda de nuevos caminos —de esos "tantos caminos"

para quien el único modo de hacer cultura un intelectual es hacer cultura, fue sustituida por esta otra: el único modo de hacer cultura es hacer política, contribuyendo a transformar la sociedad, desde el momento en que o la cultura sirve para transformar la sociedad, es también ella misma un instrumento revolucionario, o bien es un pasatiempo inútil".

⁹ N. Bobbio, *De senectute e altri scritti autobiografici*, Einaudi, Turín 1996, pag. 63. (Hay trad. española, *De senectute y otros escritos autobiográficos*, de E. Benítez, Taurus, Madrid 1997)

¹⁰ Bobbio usa esta expresión para referirse sólo a Gentile (*ibidem*, págs. 65-66).

¹¹ En "Rassegna d'Italia", I, n° 8, agosto 1946, págs. 117-125 (cit. por el propio Bobbio en *Prefazione a Una filosofia militante. Studi su Carlo Cattaneo*, Einaudi, Turín 1971, pág. VIII). En el mismo ensayo Bobbio expresaba "la aspiración a un saber riguroso y libre de prejuicios, que no permita el revoloteo de los ideólogos, las zancadillas de los metafísicos, ni las mentiras de los retóricos; a una filosofía que no tenga prisa, que no se invente lo que no puede conocer, que, sobre todo, reconozca sus propias limitaciones, retorne a la experiencia, y no se zambulla de cabeza en la tradición por miedo a lo que pueda encontrarse" (*ibidem*)

de los que habla en la carta que he citado al comienzo— que para el joven Bobbio era la tarea más urgente de los intelectuales tras la catástrofe de la guerra y el largo silencio de la cultura durante el fascismo. Desde este punto de vista, muy bien podemos decir que Norberto Bobbio ha sido el “filósofo de la reconstrucción”¹². Y “reconstrucción” quería decir, como el propio Bobbio ha escrito en su *Perfil ideológico del noveciento italiano*, “la ampliación de los horizontes mucho más allá de las fronteras nacionales” y “una nueva conciencia del papel del intelectual en nuestra sociedad”¹³.

Norberto Bobbio, con su ilimitada producción¹⁴, ha sido uno de los máximos y, quizá, el máximo protagonista de esta obra de reconstrucción, puesta al día y desprovincialización. Gracias a él y a otros filósofos de su generación, como Ludovico Geymonat, Nicola Abbagnano, Antonio Banfi, Giulio Preti, Enzo Paci, Cesare Luporini, Galvano Della Volpe, Renato Treves y Uberto Scarpelli, se importaron en Italia el existencialismo, la fenomenología, la filosofía analítica, la filosofía de la ciencia, el neopositivismo lógico, el pragmatismo y los marxismos heterodoxos (a comenzar por el del joven Marx), así como materias enteras hasta entonces casi ignoradas, como la lógica, la metodología de las ciencias empíricas, la antropología y la sociología.

III. Pero Bobbio ha sido siempre y sobre todo un filósofo del derecho: un estudioso de esa filosofía menor —mejor, de esa pseudofilosofía en torno a un “pseudoconcepto”, según la conocida descalificación de Benedetto Croce— que es la reflexión teórica y filosófica sobre el derecho. Por eso, la tarea de la reconstrucción iba de la mano del esfuerzo reconstructivo y de refundación de la ciencia jurídica y de la teoría del derecho asignado a la razón en el momento del nacimiento de la democracia italiana. Y, para Bobbio, tras una época marcada por el dominio de las metafísicas idealistas y espiritualistas y en años de confrontaciones ideológicas y de fugas irracionales, la filosofía analítica, la lógica, la filosofía de la ciencia, el neopositivismo y el utilitarismo ingleses y, en el plano teórico, el normativismo kelseniano, fueron instrumentos de la razón.

Así, en su escuela, a partir del clásico ensayo de 1950, *Scienza giuridica e analisi del linguaggio*, verdadero manifiesto programático, se formó una nueva corriente de la filosofía del derecho, que fue a romper con la tradición metafísica que hasta entonces había separado a la filosofía jurídica de la ciencia del derecho y de la práctica judicial, orientando su esfuerzo de estudio al análisis teórico de los conceptos jurídicos en los usos de los jueces y de los juristas, a los métodos de construcción y de

control, a la lógica de los razonamientos jurídicos, al papel pragmático, es decir, cívico y político, además de explicativo, de la teoría del derecho. Y aquí el recuerdo no puede dejar de llevarme hasta dos extraordinarios alumnos de Bobbio, a la vez maestros de todos nosotros, prematuramente desaparecidos, que, tan distintos uno del otro, ambos nos han enseñado no sólo la fecundidad metodológica del análisis lingüístico sino también la dimensión política de la ciencia jurídica y del papel del jurista. Me refiero a Uberto Scarpelli, que junto a Bobbio llevó a cabo los primeros estudios de análisis del lenguaje jurídico, semántica del lenguaje normativo y metodología de la ciencia jurídica; y a Giovanni Tarello, a quien se debe la crítica más lúcida y corrosiva de las operaciones ideológicas y políticas realizadas por la doctrina jurídica tras el manto de la cientificidad y la neutralidad valorativa.

Así, pues, la filosofía analítica italiana del derecho nació y creció, en torno a Bobbio, en los años cincuenta y sesenta, y se dio a conocer en Italia y en Europa esencialmente como “la escuela de Bobbio”. Todos los años —como recordarán muchos de los colegas menos jóvenes aquí presentes— nos reuníamos quince o veinte personas en el Instituto de filosofía del derecho de Turín, en los que llamábamos “los seminarios de San José”, porque tenían lugar en la festividad del 19 de marzo. Y me gusta recordar el último de ellos, celebrado, precisamente, aquí en Camerino, el 19 de marzo de 1971, por iniciativa de Sandro Baratta y mía, y la animada discusión con Bobbio durante tres días en torno a la tesis de Giovanni Tarello, que entonces sonó a provocación, de que las normas jurídicas “no existen”, por no ser ellas el “objeto” sino el “producto” de la interpretación y de las manipulaciones de los juristas, y, por otro lado, aquella otra no menos viva sobre la *vexata quaestio* de la posible o imposible neutralidad valorativa de la ciencia jurídica.

Pero, más allá de los disensos, era el estilo de pensamiento que Bobbio nos había enseñado lo que constituía y, espero, que seguirá constituyendo el rasgo común de nuestra pequeña comunidad ius-analítica, junto a un segundo y asimismo importante factor: el programa —señalado por Bobbio como tarea de la filosofía jurídica¹⁵— de la reflexión sobre

¹² *Teoria della scienza giuridica*, Giapicchelli, Turin, págs. 7-8. donde la investigación sobre el método jurídico viene indicada como la segunda tarea de la filosofía del derecho, después de la reflexión sobre la justicia. Sobre Bobbio teórico y metateórico del derecho, cfr. R. Guastini, *Norberto Bobbio: analisi del linguaggio e teoria formale del diritto, I, 1949-1960*, en “Materiali per una storia della cultura giuridica”, 8, I, 1978, págs. 293-356; id., *Norberto Bobbio teórico del diritto, II, 1961-1965*, *ibidem*, 9, 1979, págs. 523-541; id., *Norberto Bobbio teórico del diritto, III, 1966-1980*, *ibidem*, 10, 1980, págs. 483-508; A. Ruiz Miguel, *Filosofía y derecho en Norberto Bobbio*, cit.; *El método de la teoría jurídica de Bobbio*, en U. Scarpelli (ed.), *La teoria generale del diritto. Problemi e tendenze attuali. Studi dedicati a Norberto Bobbio*, Edizioni di Comunità, Milán 1983, págs. 387-411.; P. Borsellino, *Norberto Bobbio e la teoria generale del diritto. Bibliografia ragionata 1934-1982*, Giuffrè, Milán 1983; id., *Norberto Bobbio metateórico del diritto*, Giuffrè, Milán 1991. Véanse también E. Pattaro, *Il positivismo giuridico italiano dalla rinascita alla crisi*, (1972), en *Diritto e analisi del linguaggio*, U. Scarpelli (ed.), Edizioni di Comunità, Milán 1976, págs. 451-487; M. Jori, *Il giuspositivismo analitico italiano prima e dopo la crisi*, Giuffrè, Milán 1987; M. A. Barrere Unzueta, *La escuela de Bobbio. Reglas y normas en la filosofía jurídica italiana de inspiración analítica*, Tecnos, Madrid 1990; J. Oliveira Junior, *Bobbio e a Filosofia dos Juristas*, Fabris, Porto Alegre 1994

¹³ Como “pensamiento que optaba por la ‘reconstrucción’”, define Andrea Greppi el pensamiento de Bobbio en los momentos posteriores a la Liberación, en su tesis de doctorado, *Pensamiento político de Norberto Bobbio*, pág. 91, de próxima publicación.

¹⁴ *Perfil ideológico del Novecento italiano*, cit., pág. 166.

¹⁵ Véase la última bibliografía de los escritos de Bobbio, que recoge unos 2.000 títulos, *Bibliografía degli scritti di Norberto Bobbio, 1934-1993*, ed. de Carlo Violi, Laterza, Roma-Bari 1993, 489 páginas.

el método de la ciencia jurídica, el análisis clarificador de ese particular universo lingüístico que es el derecho positivo, la denuncia y la superación de las antinomias y las lagunas del derecho sobre la base del derecho mismo y las promesas incorporadas en sus principios constitucionales, del control racional, en fin, de las operaciones metalingüísticas realizadas sobre él por los juristas y los operadores jurídicos, ya sean legisladores, jueces o funcionarios administrativos.

IV. Así, llego a la segunda y no menos importante lección de Norberto Bobbio: el nexo que siempre ha ligado, en su pensamiento, razón, derecho y democracia.

Ha sido frecuente dividir la vida intelectual de Bobbio en dos fases: la de la filosofía jurídica y la teoría general del derecho y la de la filosofía política y la teoría de la democracia. Esta interpretación es ciertamente veraz si se considera la biografía académica e intelectual de Bobbio, que en 1972 dejó la enseñanza de la Filosofía del derecho por la de la Filosofía política y se dedicó desde entonces a los estudios politológicos más que a los filosófico-jurídicos. Pero, a mi juicio, se trata de una división extrínseca, dado el estrecho vínculo que siempre ha ligado, en el pensamiento de Bobbio, a derecho y democracia, teoría del derecho y filosofía política.

En efecto, para Bobbio la democracia es una construcción jurídica y el derecho es el instrumento necesario para modelar y garantizar la democracia. Y, más aún, el derecho es una construcción racional y la razón —la *artificial reason* de Hobbes— es el instrumento necesario para elaborar el derecho. Por eso, Hobbes y Kelsen son los dos principales autores de Bobbio: porque el derecho es fruto de la razón, como para Hobbes, y la democracia y la paz, como para Kelsen, son un producto del derecho. “Derecho a través de la razón”, “democracia y paz a través del derecho”, podríamos decir, parafraseando, a propósito de Bobbio, el título del libro *La paz a través del derecho*, escrito por Kelsen en 1944.

Hay un pasaje hermosísimo de Bobbio, en su *Introducción* de 1948 al *De cive* de Hobbes, que expresa del modo más lúcido ese nexo por él instituido entre derecho y razón: “la filosofía civil, como la geometría”, escribe Bobbio a propósito de Hobbes, “dirige el propio conocimiento a un objeto producido por nosotros mismos”. Y, “¿en qué sentido se puede decir que nosotros producimos el objeto de la filosofía civil o, con las mismas palabras de Hobbes, formamos el Estado? El Estado, responde Hobbes, no es por naturaleza sino por convención. Precisamente, porque da satisfacción a una exigencia elemental del hombre, son los mismos hombres lo que lo quieren”¹⁶. Por esto la teoría bobbiana del derecho, como antes la teoría hobbesiana del Estado, es una “teoría de razón”, o sea, como afirmó Bobbio desde un ensayo de 1949, una “teoría formal”¹⁷ —axiomatizable,

se podría añadir— como lo son la matemática y la geometría.

Pero hay un segundo sentido, no menos importante, en el que el derecho y la paz son producto de la razón. En cuanto, prosigue el pasaje de Bobbio, “los hombres son guiados a fundar el Estado por un razonamiento: mientras la guerra es el producto de una inclinación natural, la paz es un dictamen de la recta razón, es decir, de la facultad que permite al hombre recabar ciertas consecuencias de ciertas premisas o remontarse a los principios a partir de ciertos datos de hecho”. Por eso, añade Bobbio, “la obra hobbesiana... es ya de por sí un acto de confianza en la racionalidad humana. Hobbes está convencido de la fuerza persuasiva del buen razonamiento... Por tanto él no se preocupa de saber si los hombres primitivos fueron capaces alguna vez de seguir el raciocinio hasta ponerse de acuerdo sobre la constitución del Estado; los individuos a los que habla son sus contemporáneos o, mejor, sus conciudadanos, desviados por falsas doctrinas, y el estado de naturaleza del que deben salir es la abierta lucha religiosa y política de su patria, bajo cuyo fuego se incubaba la guerra civil. Es a ellos a los que quiere explicar que el Estado es el producto de los hombres mismos, y, más precisamente, de la voluntad de los hombres en cuanto seres racionales; o, si se quiere, de la voluntad racional del hombre”¹⁸.

Tres siglos más tarde, en 1948, después de concluida la guerra más sangrienta de la historia humana, también Bobbio habla a sus conciudadanos, pensando en la nueva Italia republicana, en la democracia por construir, en la paz que era preciso defender y garantizar. Y también Bobbio quiere explicar a éstos que el derecho es una construcción humana, de nuestra entera responsabilidad: como filósofos, como juristas, como ciudadanos; y que también lo es la democracia, por tratarse de una construcción jurídica además de social. Puesto que el derecho y el Estado no son entidades naturales, sino artificios y, por consiguiente, son como los quehemos y, antes aún, como los pensamos. Y la democracia, a su vez, es antes que nada, según la clásica definición de Bobbio, “un conjunto de reglas (las llamadas reglas del juego) que permiten la más amplia y segura participación de la mayor parte de los ciudadanos... en las decisiones políticas”¹⁹ y por eso “la solución de los conflictos sociales con el

Studi sulla teoria generale del diritto, Giappichelli, Turín 1955, págs. 5 y ss. La misma caracterización de la teoría del derecho vuelve a proponerse en *La teoria pura del diritto e i suoi critici* (1954), *ibidem*, págs. 96 y ss. y en *Formalismo giuridico e formalismo etico* (1954), *ibidem*, págs. 145 y ss.

¹⁶ N. Bobbio, *Introduzione cit.*, págs. 24-25.

¹⁷ N. Bobbio, *Quali alternative alla democrazia rappresentativa?* (1975) en *Quale socialismo? Discussione di un'alternativa*, Einaudi, Turín 1976, pág. 42. (Hay trad. española: *¿Qué alternativas a la democracia representativa?*, del Dpto. de Filosofía del Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid, como capítulo II del artículo más amplio titulado *Democracia representativa y teoría marxista del Estado*, en “Sistema”, nº 16, enero de 1977. La misma versión se encuentra incluida en *El marxismo y el Estado*, de varios autores, Editorial Avance, Barcelona 1977, págs. 49 y ss. Y en *¿Qué socialismo? Discusión de una alternativa*, en trad. de J. Moreno, Plaza y Janés, Barcelona 1977, págs. 83 y ss.).

¹⁸ N. Bobbio, *Introduzione* a T. Hobbes, *Opere politiche*, ed. de Norberto Bobbio, I, Utet, Turín 1959, pág. 23.

¹⁹ Francesco Carnelutti, *teórico generale del diritto* (1949), en

máximo consenso²⁰, "sin necesidad de recurrir a la violencia recíproca"²¹.

De este modo, la filosofía política de Bobbio se liga con su filosofía jurídica y con su concepción de la cultura y del papel político del intelectual. Y se comprende por qué la filosofía de Bobbio ha sido siempre una "filosofía militante", como dice el hermoso título de su colección de ensayos sobre Carlo Cattaneo, otro de sus "autores": es decir, una "filosofía socialmente comprometida", aunque "por encima de la confusión", ajena a los "integrismos de iglesia y de partido", consciente de sus limitaciones pero también —son siempre palabras de Bobbio— de su propia "función de crítica y de estímulo de las instituciones" y de su "misión reformadora"²².

Yo creo que, hoy, esta doble apelación de Bobbio a la razón y al derecho como instrumentos de construcción y de garantía de la paz y de la democracia es más que actual. Ciertamente —frente a la crisis que atraviesan en Italia nuestra democracia y nuestras instituciones, y, por otra parte, ante las gigantescas mutaciones inducidas a escala planetaria por la globalización, la emergencia de nuevos poderes (financieros, mediáticos, tecnocráticos) que escapan a los tradicionales controles políticos y jurídicos, así como a la vista de esa "revolución permanente" que, como ha escrito Bobbio, es el progreso técnico-científico en "contradicción dramática" con nuestro persistente y tal vez creciente "analfabetismo moral"²³— no podemos abrigar ninguna certeza sobre el futuro de la paz y de la democracia. No podemos saber, como Bobbio mismo nos advierte en el *Congedo* con que se cierra su *Autobiografía*, "en qué sentido está destinada a proceder"²⁴ la historia humana: si hacia un crecimiento de las desigualdades, el hambre, la marginación, la

opresión y la apatía política, o hacia formas de democracia internacional fundadas en la garantía de la paz y de los derechos humanos frente a los Estados y a tantos otros poderes viejos y nuevos.

Hay, no obstante, una cosa que nos ha enseñado la historia de este siglo: que en la construcción de la democracia no existen alternativas al derecho, y que en la construcción del derecho no existen alternativas a la razón. "Si no hubiéramos aprendido del marxismo —escribía Bobbio hace cuarenta años— a ver la historia desde el punto de vista de los oprimidos, ganando una nueva inmensa perspectiva sobre el mundo humano, no nos habríamos salvado. O habríamos buscado refugio en la isla de nuestra interioridad privada o nos habríamos puesto al servicio de los viejos patronos"²⁵. Pero el fracaso histórico de aquella gran esperanza del siglo que fue el comunismo es hoy una confirmación de la enseñanza de Bobbio sobre el nexo entre derecho y democracia: puesto que ese fracaso se debió en grandísima medida, precisamente, al desprecio del derecho —y de los derechos— como técnica de limitación, control y regulación del poder; en otras palabras, al prevalecimiento de la antigua y recurrente tentación que es el "gobierno de los hombres" en lugar del "gobierno de las leyes".

Todos somos deudores de Norberto Bobbio por esta enseñanza, a la que ha dedicado, con pasión y rigor, toda su vida de filósofo militante. Y es de esta deuda de agradecimiento de la que hoy, profesor Bobbio, su antigua Facultad quiere dejar constancia, confiriéndole el doctorado *ad honorem* en Derecho.

(Traducción de Perfecto ANDRES IBAÑEZ).

²⁰ Id., *Le regole del gioco* (1981), en *L'utopia capovolta*, Edizione La Stampa, Turín 1990, pág. 103.

²¹ Id., *Morale e politica*, en "Nuova Antologia", 566, 1991, fasc. 2179, pág. 79. Sobre la concepción bobbiana de la democracia como conjunto de reglas del juego, véase P. Meaglia, *Bobbio e la democrazia. Le regole del gioco*, Edizioni cultura della Pace, San Domenico di Fiesole, 1994.

²² N. Bobbio, *Una filosofía militante*, cit., págs. VIII-IX.

²³ Id., *Autobiografía* cit., págs. 258 y 260.

²⁴ *Ibidem*, pág. 257.

²⁵ *Libertà e potere*, cit., pág. 281.